

**DECLARA EL TÉRMINO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ROL MP-054-2022 RELACIONADO A MEDIDAS PROVISIONALES ORDENADAS A MACMARA SPA EN RELACIÓN AL ESTABLECIMIENTO BE NICE RESTOBAR**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 1586**

**SANTIAGO, 08 de septiembre de 2023**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N°20.600, que crea los Tribunales Ambientales; en la Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°18.834 que Aprueba el Estatuto Administrativo; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°564, de 2023, que fija organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N°70, del 28 de diciembre de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que designa a la Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°1474, de 21 de agosto de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece orden de subrogancia para los cargos que se indica; en el Decreto Supremo N°38 de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica (en adelante, "D.S. N°38/2011 MMA"); en el expediente Rol MP-054-2022, y en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1° La Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "SMA" o "Superintendencia"), mediante la Resolución Exenta N°1624, de fecha 22 de septiembre de 2022 (en adelante, "Res. Ex. N°1624/2022") en su Resuelvo Primero ordenó medidas provisionales pre-procedimentales en contra de Macmara SpA, como titular del establecimiento denominado "Be Nice Restobar" (en adelante "el titular"), ubicado en Avda. San Eugenio N°168, comuna de Algarrobo, región de Valparaíso, dando inicio al procedimiento administrativo MP-054-2022<sup>1</sup>. El mismo se fundamentó en la potencial infracción a la Norma de Emisión de ruido contenida en el D.S. N°38/2011 MMA, constatada el día 08 de septiembre de 2022.

2° En forma adicional, la Res. Ex. N°1624/2022, en su Resuelvo Segundo, requirió al titular la entrega de un informe de inspección, que se refiriera a la correcta implementación de las medidas ordenadas, considerando además la medición de los ruidos emitidos por el establecimiento, realizada por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental, una vez terminado el plazo de vigencia de las medidas provisionales.

<sup>1</sup> El expediente de dicho procedimiento está disponible en el siguiente hipervínculo:  
<https://snifa.sma.gob.cl/MedidaProvisional/Ficha/380>

3° Con posterioridad, por medio de la Resolución Exenta N°1965, de fecha 08 de noviembre de 2022, se procedió, por una parte, al rechazo de la solicitud de ampliación de plazo para dar cumplimiento a las medidas ordenadas, y por otra, se acogió parcialmente la solicitud de ampliación respecto al requerimiento de información establecido en el Resuelto Segundo de la Res. Exenta N°1624/2022, otorgando un plazo adicional de 5 días hábiles.

4° Luego, para verificar el cumplimiento de las medidas ordenadas, la Oficina Regional de Valparaíso de esta Superintendencia, realizó un examen de información de los antecedentes presentados por el titular, cuyos resultados quedaron plasmados en el informe técnico de fiscalización ambiental **DFZ-2023-2574-V-MP**, documento que se considera parte integral del presente acto, y al mismo se adjunta.

5° Cabe tener presente, además, que con fecha 23 de marzo de 2023, mediante Resolución Exenta N°1/Rol D-062-2023, se formularon cargos en contra del titular, dándose inicio al procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-062-2023.

6° Como consecuencia de lo anterior, resulta necesario dictar un acto que de término al procedimiento administrativo Rol MP-054-2022, siendo procedente la dictación del siguiente acto.

#### **RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO: PÓNGASE TÉRMINO** al procedimiento administrativo Rol MP-054-2022, relacionado con medidas provisionales pre procedimentales ordenadas mediante la Resolución Exenta N°1624, de fecha 22 de septiembre de 2022, respecto del establecimiento denominado "Be Nice Restobar", ubicado en Avda. San Eugenio N°168, comuna de Algarrobo, región de Valparaíso, cuyo titular es Macmara SpA.

**SEGUNDO: DERÍVENSE** los antecedentes a la División de Sanción y Cumplimiento, para los efectos que corresponden conforme a la normativa vigente.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**MARIE CLAUDE PLUMER BODIN**  
SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE



SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE  
SUPERINTENDENTA  
GOBIERNO DE CHILE

JAA/ODLF/MRM/MMA

#### **Adjunto:**

– Copia del informe de fiscalización DFZ-2023-2574-V-MP

#### **Notificación por casilla electrónica:**

- Macmara SpA, [macmaraspa@gmail.com](mailto:macmaraspa@gmail.com), [rendon.lunz@gmail.com](mailto:rendon.lunz@gmail.com)



**C.C.:**

- Sergio Xavier Francisco Paz Henríquez, [pazserg@gmail.com](mailto:pazserg@gmail.com)
- Samuel José Villaseca Vial, [samueljvillaseca@gmail.com](mailto:samueljvillaseca@gmail.com)
- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional de Valparaíso, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.

**MP-054-2022**

Expediente Ceropapel: N°20.784/2023